



Resolución de Rectoría R-228-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas con quince minutos del día trece de setiembre del año dos mil veintitrés. Yo, Patricia Quesada Villalobos, rectora a.i. de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Universidad de Costa Rica ha constituido grandes esfuerzos para brindar plataformas en línea que sean seguras y accesibles dirigidas a toda la Comunidad Universitaria.

SEGUNDO: Que la matrícula en línea se viene realizando desde el segundo ciclo del año 2007, mediante el sistema de E-matricula.

TERCERO: Que es requisito de matrícula, según el artículo 4º y 5º del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, encontrarse al día con el pago de sus obligaciones financieras con la Institución.

CUARTO: Que el sistema de E-Matricula, requiere que luego del correspondiente pago de las obligaciones financieras estudiantiles a las que se refiere el punto anterior, se ejecute el levantamiento inmediato de la morosidad, de forma tal que los y las estudiantes puedan realizar su proceso de matrícula de forma inmediata.

SEXTO: El proceso fue revisado y validado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-2127-2023.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Dispongo, que todos los procesos relacionados con el cobro de matrícula y el levantamiento de la morosidad se ejecutarán, por medio de los sistemas automatizados y en línea que para tal efecto ha puesto a disposición la Universidad de Costa Rica para la Comunidad Universitaria según el siguiente detalle:
 - 1.1 La plataforma de comercio electrónico www.ucrenlinea.com, en la cual se puede cancelar por medio de tarjeta de crédito o débito nacional o internacional, desde cualquier dispositivo con acceso a internet a nivel mundial.



- 1.2 El pago mediante el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco de Costa Rica se podrá realizar utilizando el convenio de Conectividad Bancaria tanto en las sucursales de estas entidades, como en las plataformas electrónicas que establezca cada una de las instituciones.
- 1.3 Adicionalmente, los Bancos Nacional de Costa Rica y el Banco de Costa Rica pone a disposición los puestos Tucán y BN Servicios establecidos en todo el territorio nacional, utilizando el convenio de Conectividad.
- 1.4 Por cualquier otro medio electrónico que se desarrolle en un futuro.
2. El horario establecido para el pago de la matrícula por medio de la plataforma www.ucrenlinea.com, las plataformas bancarias y los puntos de servicio ligados a ellas, es de 5:00 am a 11:00 pm, de lunes a domingo.
3. El levantamiento de la morosidad automatizado en el sistema institucional de cobros estudiantiles de la Oficina de Administración Financiera, solo se podrá realizar cuando la persona estudiante cancele sus obligaciones financieras mediante los mecanismos establecidos en el punto 1 del por tanto de esta resolución.
4. En caso de que la persona estudiante realice sus pagos relacionados con obligaciones financieras estudiantiles por otro medio distinto a los establecidos (depósito o transferencia bancaria a otras cuentas bancarias de la Universidad de Costa Rica), deberá contactar por medio del correo electrónico institucional (@ucr.ac.cr) a la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Oficina de Administración Financiera al correo electrónico cobros.oaf@ucr.ac.cr, para conocer el procedimiento a seguir para la aplicación del pago efectuado y el levantamiento de la morosidad.
5. El depósito o transferencia bancaria a cuentas de la institución y el ingreso fuera del horario de funcionamiento de las plataformas electrónicas, para pago de matrícula, no exonera el pago de los recargos, establecidos en el Calendario Estudiantil Universitario, cuando su comprobación sea realizada en fechas posteriores al vencimiento.
6. Oficialmente y para todos los efectos de consulta y seguimiento, toda la información financiera que la persona estudiante requiere durante todo el año lectivo consta en la página web de la Oficina de Administración Financiera (www.oaf.ucr.ac.cr), este sitio es de consulta obligatoria tanto para la población estudiantil como para todas las instancias universitarias.
7. La Oficina de Administración Financiera, según lo establece el artículo 5º del



Resolución de Rectoría R-228-2023

Página 3 de 3

Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, dará seguimiento al proceso de levantamiento y actualización de la morosidad estudiantil. Para esto, se utilizarán los mecanismos de control electrónicos que tiene a su disposición y cualquier otro que resulte necesario o pertinente.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario para su publicación en la Gaceta Universitaria.



Dra. Patricia Quesada Villalobos
Rectora a.i.

OAF/JAQ/KRC

C: Archivo